

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de diciembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su ausencia la Alcaldesa-Presidenta D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, y la Concejala D^a. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019 (54/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de diciembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/513.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/514.- AUTORIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

3/515.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 52/2019).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

4/516.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LOTES. (EXPTE. 2019241_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/517.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 195/2019 – 06/2017).-

6/518.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (Nº 1), DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE 2019269 MOB).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/513.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de noviembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/514.- AUTORIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION Y AUTORIZACION DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Vistos los expedientes de CONVALIDACION nº 257/2019, 350/2019, 427/2019, 351/2019, 399/2019, 302/2019, 300/2019 y 242/2019 y el expediente de AUTORIZACION nº 545/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **DEPORTES** con motivo del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales cuantificados en **MIL DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (1.019,46€ €)** que corresponden a un total de **22 horas extraordinarias, 2 diurnas y 20 festivo/nocturnas.**

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **INFORMÁTICA** durante el 28 de abril del 2019, con motivo de la **carga del censo electoral** correspondiente a las Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas cuantificados en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (492,44 €)** que corresponden a un total de **9,16 horas extraordinarias nocturno/festivas.**

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los PLENOS** celebrados el 27 de marzo, 15 de junio, 4 y 30 de julio del 2019 cuantificados en **MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMOS DE EURO (1.714,01€)** que corresponden a un total de **62,5 horas extraordinarias.**

CUARTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (626,51€)** que corresponden a **un total de 22,52 horas extraordinarias.**

QUINTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la conserje de **MUJER, CXXXXX SXXXXX FXXXXXX** en abril del 2019, cuantificados en **TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (308,63€)** que corresponden a **12,5 horas extraordinarias.**

SEXTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **RECAUDACION** durante el mes de junio, con motivo del **cuadre de ordinales al cambio de Corporación** cuantificados en **MIL VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40 €)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias diurnas.**

SEPTIMO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de **DEPORTES**, con motivo de la **IV Olimpiada Escolar en mayo del 2019**, cuantificados en **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (2.475,20€)** que corresponden a un total de **80 horas extraordinarias diurnas**.

OCTAVO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados en el **SAC**, cuantificados en **CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (426,76€)** que corresponden a un total de **15,34 horas extraordinarias diurnas**.

NOVENO: La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de **INTERVENCIÓN**, cuantificados en **ONCE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.010,31€)** que corresponden a un total de **360 horas extraordinarias**.

DECIMO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."



- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los nueve que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE Nº 242/2019

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALIA DE MUJER, CXXXXXX SXXXXXX FXXXXXX, EN ABRIL DEL 2019.

Con motivo de cubrir diversas ausencias de los conserjes de tarde de la Casa de la Mujer y para garantizar su apertura y el desarrollo de las actividades

programadas ha sido necesario durante el mes de abril del 2019 la realización de trabajos extraordinarios por parte de la Conserje del turno de mañana Clara Santos Fernández.

La justificación de la realización de estos trabajos extraordinarios consta en el informe de fecha 23 de abril del 2019 firmado por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^o.B^o. de la Concejal Delegada de Mujer, Susana Mozo Alegre así como en los diversos correos electrónicos enviados por el Coordinador de Administración General, Luis Saceda Gaspar a la Casa de la Mujer, autorizando la realización de las horas extras por la conserje arriba mencionada.

El detalle de las horas efectivamente trabajadas y las fechas de la realización se comunican tanto en el Informe arriba citado como en los anexos de regularización de trabajos extraordinarios previamente autorizados. Asimismo, se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, dichos trabajos extraordinarios hacen un total de **12,5 horas extraordinarias** y éstos ascienden a la cantidad total de **308,63 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajada citada durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la conserje de MUJER, **CXXXXX SXXXXX FXXXXXX**, en abril del 2019 cuantificados en

TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (308,63€) que corresponden a **12,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 21 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 21 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 242/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE MUJER, EN EL MES DE ABRIL DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	308,63 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/19: Informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por conserje de la Concejalía de Mujer en el mes de abril de 2019, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer, con la conformidad de D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer.

21/10/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez

Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

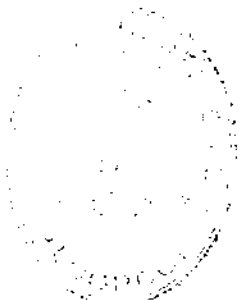
12/11/19: Retención de crédito nº 220190019049.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	



6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 242/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004545	308,63	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (308,63 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE MUJER ABRIL 2019 Dª CXXXX SXXXXXX FXXXXXXX.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019049.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:48. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 257/19

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL RELATIVO A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA CARGA DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONOMICAS Y EUROPEAS.

Con motivo de los dos procesos electorales que han tenido lugar en los meses de abril y mayo del 2019 ha sido necesario por parte de personal de Informática con el fin de proceder a la carga del censo electoral correspondiente a las elecciones municipales, así como la vinculación con el padrón y la realización de los trabajos previos necesarios para la realización del sorteo de miembros de mesas realizado en el Pleno del 29 de abril, de la realización de trabajos extraordinarios el 28 de abril del 2019.

En el informe firmado por la Directora General de Informática y Administración, Susana Vives Conde, enviados a RRHH mediante Nota de Régimen Interior de fecha 6 de mayo de 2019, se justifica la necesidad de realización de trabajos extraordinarios por parte de **JXXXXX VXXXX BXXXXX**.

En este informe se explica que, al haber tenido lugar dos procesos electorales en tan poco periodo de tiempo, los plazos para la carga de censo, exposición del mismo, así como del sorteo de miembros de mesa se han solapado, ya que en el aplicativo de ACCEDE-PADRON sólo se puede tener abierto un proceso electoral. Por este motivo el proceso electoral de las elecciones municipales no ha podido abrirse hasta el 28 de abril del 2019, fecha en la que se cerró el proceso correspondiente a las elecciones generales.

Asimismo, se adjunta anexo de regularización de las horas extraordinarias realizadas por la trabajadora de Informática Julia Villares Barroso el 28 de abril del 2019 en los que se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **492,44 €** correspondientes a **9,16 horas extraordinarias nocturno/festivas**.



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de INFORMÁTICA durante el 28 de abril del 2019, con motivo de la **carga del censo electoral** correspondiente a las Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas cuantificados en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (492,44 €)** que corresponden a un total de **9,16 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 21 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 21 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 257/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS ELECTORALES PREVIOS AL SORTEO DE MESAS PARA ELECCIONES MUNICIPALES.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	492,44 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/05/19: Informe de necesidad de realización de servicios extraordinarios para los trabajos electorales previos al sorteo de mesas para elecciones municipales, suscrito por D^a Susana Vives Conde, Directora General de Informática y Administración Electrónica.

21/10/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

12/11/19: Retención de crédito nº 220190019043.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del



Ayuntamiento de Alcorcón.

- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 12:40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 257/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004540	492,44	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (492,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONV. TRAB.S EXTRA. REALIZADOS POR INFORMÁTICA CON MOTIVO DE TRABAJOS ELECTORALES PREVIOS A SORTEO MESAS ELECC. MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019043.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 11:56. Firma electrónica."

3. EXPEDIENTE Nº 300/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robiedano, de fecha 28 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL RELATIVO A LOS

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL CUADRE DE ORDINALES AL CAMBIO DE CORPORACIÓN.

Con motivo del cambio de Corporación Municipal, que requiere que los ordinales sean cuadrados a fecha 15 de junio del 2019, ha sido necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de diverso personal de Recaudación con el fin de contabilizar los ingresos pendientes a la fecha indicada.

En los informes firmados por el Tesorero, Fernando Cobo Macías y El Jefe de Servicio de Recaudación, Remedios Robledo de la Insua, de fechas 4 y 7 de junio de 2019 se justifica la necesidad de realización de los trabajos extraordinarios así como el número de horas extraordinarias a realizar y el personal que va a realizarlas. En estos informes se explica que, debido a diversas vacantes de larga duración existentes en el departamento de Recaudación, así como la gran afluencia de público que hay que atender diariamente, no ha sido posible contabilizar las distintas operaciones de ingreso, para poder cuadrar los distintos ordinales a fecha 15/06/2019.

Asimismo, mediante NRI de fecha 6 de septiembre del 2019, se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por el departamento de Recaudación y se solicita su abono en nómina.

Vista la NRI de fecha 22 de octubre del 2019 por la que la trabajadora JXXXX SXXXXX AXXXX solicita la compensación en tiempo libre de los trabajos extraordinarios realizados en el mes de junio del 2019.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna y por éstos ascienden a la cantidad total de **1.022,40 €** correspondientes a **30 horas extraordinarias diurnas**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por las trabajadoras de Recaudación durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de RECAUDACION durante el mes de junio, con motivo del **cuadre de ordinales al cambio de Corporación** cuantificados en **MIL VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40 €)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias diurnas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

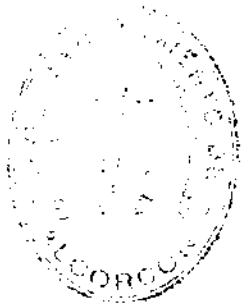
Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 28 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 28 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 300/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE TESORERÍA CON MOTIVO DE CUADRE DE ORDINALES AL CAMBIO DE LA CORPORACIÓN.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 1.022,40 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/06/19: NRI relativa a la necesidad de realización de horas extras por el cuadro de ordinales con motivo del cambio de la Corporación, , suscrito por D^a Remedios Robledo de la Insua, Jefe de Servicio de Recaudación, y de D. Fernando Cobos Macías, Tesorero Municipal.

07/06/19: NRI complementaria a la de junio de 2019, suscrita por la Jefe de Servicio de Recaudación y el Tesorero Municipal.

06/09/19: NRI suscrita por la Jefe de Servicio de Recaudación

28/10/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

31/10/19: Retención de crédito nº 220190018581.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la	X	

aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:46. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 300/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004484	1.022,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.022,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE TESORERÍA CON MOTIVO DEL CUADRE ORDINALES AL CAMBIO DE CORPORACIÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018581.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:46. Firma electrónica."

4. EXPEDIENTE Nº 302/19

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 28 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA IV OLIMPIADA ESCOLAR EN MAYO DEL 2019.

Con motivo de la celebración de la IV Olimpiada Escolar de Alcorcón que se celebró en Alcorcón del 10 al 14 de junio de 2019 se hizo necesario por parte del personal de Deportes la realización trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la NRI fecha 24 de mayo del 2019 firmada por el Director General de Deportes, D. Ignacio de Costa González en la que se comunica la realización de horas extraordinarias con motivo de la carga adicional de trabajo que supone la celebración del citado evento, que hace necesario para su correcto desarrollo la realización de una serie de trabajos previos de preparación, instalación, control y desmontaje y retirada del material necesario para los eventos además de presencia de personal durante los mismos.

Asimismo, mediante Certificaciones de fecha 24 de mayo del 2019 firmadas por el Director General de Deportes, se relaciona el número de horas realmente realizadas por los trabajadores de Deportes: Fernando Menéndez Crespo y Francisco Javier Muñoz Muñoz respectivamente y se adjuntan los anexos de regularización debidamente firmados en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **2.475,20 €** que corresponden a **80 horas extraordinarias diurnas**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de **DEPORTES**, con motivo de la **IV Olimpiada Escolar en mayo del 2019**, cuantificados en **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (2.475,20€)** que corresponden a un total de **80 horas extraordinarias diurnas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 28 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 28 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 302/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA IV OLIMPIADA ESCOLAR 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.475,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/05/19: NRI relativa a la comunicación de autorización de realización de horas extras con motivo de la celebración de la IV olimpiada escolar 2019, suscrita por D. Ignacio de Costa González, Director de Deportes.

24/05/19: Certificado relativo a los servicios extraordinarios realizados con motivo de la IV olimpiada escolar 2019, suscrito por el Director de Deportes.

28/10/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

05/11/19: Retención de crédito nº 220190018699.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el



Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 302/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004493	2.475,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.475,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA IV OLIMPIADA ESCOLAR 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018699.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 15:09. Firma electrónica."

5. EXPEDIENTE Nº 350/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA ASISTENCIAS AL PLENO DE 27 DE MARZO, 15 DE JUNIO, 4 Y 30 DE JULIO DEL 2019.

Con motivo de las sesiones de los Plenos celebrados el 27 de marzo, 15 de junio, 4 y 30 de julio del 2019 se han realizado trabajos extraordinarios por parte de los auxiliares administrativos adscritos a la Secretaria General del Pleno y conserjes.

Mediante NRI de fecha 28 de marzo del 2019 firmada por Secretario General del Pleno, Ignacio Durán Boo con el V^o B^o de la Concejal Delegada de Presidencia Ana M^a Gómez Rodríguez y Notas de Régimen Interior de fechas 20 de junio, 4 de julio y 30 de julio del 2019, firmadas por el Secretario General del Pleno, Ignacio Durán Boo, con el V^o B^o del Concejal Delegado, Daniel Rubio Caballero, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por los auxiliares administrativos y conserjes del Ayuntamiento de Alcorcón y se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por los siguientes trabajadores:

- EXXXXX BXXXXXX AXXXXX: **16 horas diurnas.**
- EXXXXX SXXXXXX VXXXXX: **16 horas diurnas**
- LXXXXX GXXXXX VXXXX **20 horas diurnas**
- GXXXXXXX LXXXX CXXXX: **10,5 horas diurnas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **1.714,01 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los Plenos** celebrados el 27 de marzo, 15 de junio, 4 y 30 de julio del 2019 cuantificados en **MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMOS DE EURO (1.714,01€)** que corresponden a un total de **62,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 4 de noviembre de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 4 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 350/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LAS ASISTENCIAS A PLENOS LOS DÍAS 27 DE MARZO, 15 DE JUNIO, 4 Y 30 DE JULIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.714,01 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/03/19: NRI por la que se da traslado de la regularización del número de horas extras que se corresponden con la asistencia a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, suscrita por D. Ignacio Durán Boo, Secretario General del Pleno.

20/06/19: NRI por la que se da traslado de la regularización del número de horas extras que se corresponden con la asistencia a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, suscrita por el Secretario General del Pleno.

02/08/19: NRI por la que se da traslado de la regularización del número de horas extras que se corresponden con la asistencia a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, suscrita por el Secretario General del Pleno.

02/08/19: NRI por la que se da traslado de la regularización del número de horas extras que se corresponden con la asistencia a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, suscrita por el Secretario General del Pleno.

04/11/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

11/11/19: Retención de crédito nº 220190018938.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.



- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

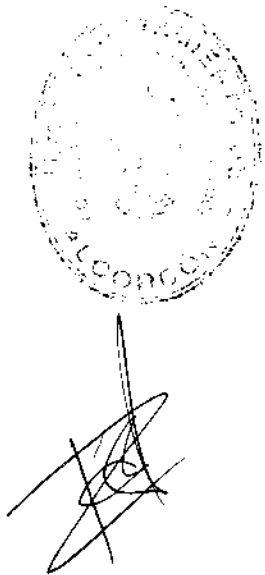
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 12:40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 350/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004520	1.714,01	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.714,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL AYTO. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE PLENOS 27/03, 15/6, 4/7 Y 30/07/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018938.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 11:55. Firma electrónica."

6. EXPEDIENTE Nº 351/19

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL RELATIVO A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL SAC DURANTE EL MES DE JUNIO



Debido a la falta de personal, durante los días 26, 27 y 28 de junio, para cubrir el Servicio de Atención Ciudadana en el turno de tarde, ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios por auxiliares administrativos del SAC del Ayuntamiento de Alcorcón.

Vistas las Notas de Régimen Interior de fechas 26 y 27 de junio del 2019 firmadas por la Jefa de Grupo de Estadística, Natalia González García y el Jefe de Grupo de Registro, Ángel García González con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Caballero Rubio en las que se informa de la realización de trabajos extraordinarios por parte de los trabajadores **DXXXXX PXXXX PXXXX y M DXXXX MXXXX CXXXX**, queda justificada la necesidad de su realización, con la finalidad de cubrir el turno de tarde en el SAC ante la falta de personal que se había producido, dado que la naturaleza de este Servicio exige que esté cubierto por un mínimo de trabajadores que permita que los ciudadanos puedan ser atendidos sin excesiva demora.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **426,76€** correspondientes a **15,34 horas extraordinarias diurnas**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados en el **SAC**, cuantificados en **CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y**

SEIS CÉNTIMOS DE EURO (426,76€) que corresponden a un total de **15,34 horas extraordinarias diurnas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 4 de noviembre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 4 de noviembre de 2019
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 351/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	426,76 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/04/19: NRI relativa a la justificación de los servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Atención al Ciudadano, el día 26 de junio de 2019, suscrito por D. Ángel García González, Jefe Grupo de Registro, D^a Natalia González García, Jefa de Grupo de Estadística, con la conformidad de D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización



Interna y Atención Ciudadana.

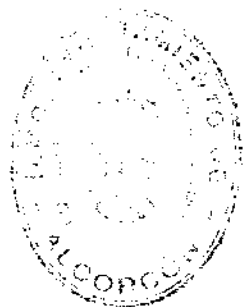
27/06/19: NRI relativa a la justificación de los servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Atención al Ciudadano, los días 27 y 28 de junio de 2019, suscrito por el Jefe Grupo de Registro, la Jefa de Grupo de Estadística, con la conformidad del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

04/11/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

12/11/19: Retención de crédito nº 220190019046.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los	X	

compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.		
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 351/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---



Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004543	426,76	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (426,76 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO EN EL MES DE JUNIO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019046.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 15:09. Firma electrónica."

7. EXPEDIENTE Nº 399/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 8 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MESES DE MAYO A JULIO DEL 2019.

Mediante Anexo de regularización del número de horas extraordinarias previamente autorizadas de fecha 31 de julio del 2019, se comunica que la funcionaria Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, D^a. CXXXXXXX VXXXXXXX NXXXXX ha realizado trabajos extraordinarios desde el día 9 de mayo hasta el día 30 de julio del 2019 que hacen un total de **22,52 horas extraordinarias**.

La necesidad de realización de estos trabajos extraordinarios se justifica mediante informe de fecha 30 de julio del 2019 firmado por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Gloria Rodríguez Marcos, en el que se explica los citados trabajos son debidos a que la Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL desempeña sus funciones en régimen de acumulación de puesto, lo que conlleva la presencia en algunas de estas jornadas de tarde por la arriba citada auxiliar administrativo.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **626,51 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento



actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la funcionaria auxiliar administrativo durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (626,51 €)** que corresponden a **un total de 22,52 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 8 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 399/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE MAYO HASTA JULIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	626,51 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/07/19: Informe relativo a la realización de servicios extraordinarios realizados por personal de Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

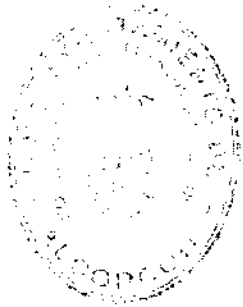
08/11/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

12/11/19: Retención de crédito nº 220190019045.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.





IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 399/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004542	626,51	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (626,51 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONV. TRAB. EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AUX. ADVO. ADSCRITO A JGL DESDE MAYO HASTA JULIO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019045.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2019. 15:09. Firma electrónica."

8. EXPEDIENTE Nº 427/19

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2019 del municipio, se hizo necesario por parte de diverso personal de Deportes la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante NRI de Deportes de fecha 3 de septiembre de 2019 firmada por la Coordinadora de Actividades, Carmen Aparicio Ordoñez con el Vº. Bº del Concejal de Deportes, Miguel Ángel Palacios Retamosa. En esta NRI se explica que el día 7 comienza un Torneo de Tenis que finalizaba el 22 de septiembre. En este periodo estaba previsto celebrar partidos de tenis todos los días, incluidos el fin de semana, precisándose por parte de los profesores de tenis de la Concejalía de Deportes la realización de trabajos de coordinación del evento, preparación de material, entrega de trofeos etc.

La realización de los trabajos extraordinarios queda así justificada, dado que por las características del evento arriba citado éstos no pueden ser cubiertos dentro la jornada ordinaria por lo que se hace necesario el refuerzo de personal de Deportes, en concreto los profesores de tenis y por lo tanto la realización de trabajos extraordinarios.

Asimismo, mediante NRI de fecha 1 de octubre de 2019 firmada por la Coordinadora de Actividades, se adjuntan los anexos de regularización de las horas extraordinarias efectivamente realizadas por los profesores de tenis JXXXXX MXXXXX RXXXX y MXXXXXX MXXXX MXXXX, y solicitando su abono en nomina

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **1.019,46€** que corresponden a **22 horas extraordinarias, 2 diurnas y 20 festivo/nocturnas €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales cuantificados en **MIL DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (1.019,46€ €)** que corresponden a un total de **22 horas extraordinarias, 2 diurnas y 20 festivo/nocturnas €.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, a 21 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alorcón, 21 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 427/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS CELEBRADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 1.019,46 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/09/19: NRI relativa a la autorización de servicios extraordinarios a realizar con motivo de la celebración de Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales, suscrito por D^a Carmen Aparicio Ordoñez, Coordinadora de Actividades, con la conformidad de D. Miguel Ángel Palacios Retamosa.

01/10/19: NRI por la que se da traslado de la documentación relativa a la regularización de los servicios efectivamente realizados por personal de Deportes, suscrito por la Coordinadora de Actividades.

21/10/19: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

08/11/19: Retención de crédito nº 220190018936.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	

3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 12:17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 427/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004518	1.019,46	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.019,46 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERS. DEPORTES CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS DE FIESTAS PATRONALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018936.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2019. 11:55. Firma electrónica."

9. EXPEDIENTE Nº 545/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M^a Luisa Ramírez Robledano, de fecha 20 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019 CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo del cierre del ejercicio contable lo que implica la realización de un esfuerzo adicional para imputar al ejercicio 2019 todos los gastos devengados en el ejercicio, se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal adscrito al departamento de Intervención.

En el Informe emitido por La Interventora General, M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta de fecha 12 de noviembre del 2019, se detallan los motivos de la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios y se realiza una previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y



previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y justificando la necesidad de su realización. En el citado informe se estima que el total de horas extraordinarias necesarias para hacer frente a las necesidades descritas anteriormente, harían un total **de 360 horas extraordinarias**, a realizar por las trabajadoras:

- M Txxxxx Dxxxxxxxx Lxxxx
- Jxxxxxx Sxxxx Áxxxx
- Mxxxxxxxx Cxxxx Vxxxx
- Ixxxx Pxxxx Rxxxx
- Mxxxxxxxx Gxxxx Rxxxx
- Mxxxx Rxxxx Rxxxx
- Exxxx Cxxxx Mxxxx
- M Txxxxx Rxxxxx Cxxxx
- M Exxxxx Zxxxxx Mxxxx

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **11.010,31€**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores antes citados durante el año 2019 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.



b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

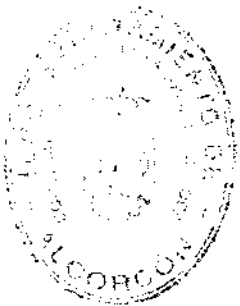
Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*



extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de **Intervención**, cuantificados en **ONCE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS 11.010,31€** que corresponden a un total de **360 horas extraordinarias**.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2019

LA TECNICO DE GESTION LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 20 de noviembre de 2019

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADNA, DANIEL RUBIO CABALLERO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 545/19

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2019.

MODALIDAD DE GASTO:

GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE:

RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 11.010,31 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/11/19: Informe suscrito por D^a M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

20/11/19: Informe propuesta suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

22/11/19: Retención de crédito nº 220190019833.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación,	X	

acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/11/2019. 14:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 545/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004764	11.010,31	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.010,31 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INTERVENCIÓN POR CIERRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019833.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/11/2019. 14:38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la conserje de **MUJER, Cxxxx Sxxxxx Fxxxx** en abril del 2019, cuantificados en **TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (308,63€)** que corresponden a **12,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **INFORMÁTICA** durante el 28 de abril del 2019, con motivo de la **carga del censo electoral** correspondiente a las Elecciones Municipales, Autonómicas y Europeas cuantificados en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (492,44 €)** que corresponden a un total de **9,16 horas extraordinarias nocturno/festivas**.

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **RECAUDACION** durante el mes de junio, con motivo del **cuadre de ordinales al cambio de Corporación** cuantificados en **MIL VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1022,40 €)** que corresponden a un total de **30 horas extraordinarias diurnas**.

CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de



CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (2.475,20€) que corresponden a un total de **80 horas extraordinarias diurnas.**

QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los PLENOS** celebrados el 27 de marzo, 15 de junio, 4 y 30 de julio del 2019 cuantificados en **MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMOS DE EURO (1.714,01€)** que corresponden a un total de **62,5 horas extraordinarias.**

SEXTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados en el **SAC**, cuantificados en **CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (426,76€)** que corresponden a un total de **15,34 horas extraordinarias diurnas.**

SÉPTIMO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la auxiliar administrativo adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local cuantificados en **SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (626,51€)** que corresponden a un total de **22,52 horas extraordinarias.**

OCTAVO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **DEPORTES** con motivo del Torneo de Tenis de las Fiestas Patronales cuantificados en **MIL DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (1.019,46€ €)** que corresponden a un total de **22 horas extraordinarias, 2 diurnas y 20 festivo/nocturnas.**

NOVENO.- APROBAR EL GASTO de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de **INTERVENCIÓN**, cuantificados en **ONCE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.010,31€)** que corresponden a un total de **360 horas extraordinarias.**

DÉCIMO.- Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

3/515.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMERGENCIAS Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 52/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 25 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL AÑO 2020

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de este Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos

Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el año 2020.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el año 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el **año 2020** y que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (292.800,00€)**.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (73.200,00€)**.

CUARTO.- Considerando el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2020, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en la Legislación aplicable:

- Arts.172, 173, 174, 176, 184 y 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, Fdo.: Raquel Rodríguez Tercero."

- **VISTO** el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Feminismo de fecha 15 de noviembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, se remite copia del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón que consta de 21 folios, Memoria sobre el interés y oportunidad del Convenio, Memoria Económica y copia del Visto Bueno de Alcaldía y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un centro de acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)



d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013”.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 366.000,00 €, de los cuales, la Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 292.800,00 € y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará 73.200,00 €.

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, estableciéndose la posibilidad de prorrogar



en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015, durante un plazo máximo de cuatro años.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio para el año 2020, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, procede emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un centro de acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a 292.800,00€. (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del



Convenio por importe de 73.200,00 € (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS).

Alcorcón, 22 de noviembre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2009/2019

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, PARA EL AÑO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	SUJETOS A DERECHO PÚBLICO
ÁREA DE GASTO:	2 - FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	366.000,00 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID	292.000 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	73.200,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento De Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, para el año 2020.

14/11/2019: Memoria sobre el interés y oportunidad para la suscripción del proyecto del convenio para 2020, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

14/11/2019: Memoria económica relativa a la suscripción de la adenda del convenio, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

22/11/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento, suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

14/11/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para la firma del convenio.

25/11/2019: Proposición relativa a la aprobación del Convenio para 2020 por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

26/11/19: Certificado de existencia de crédito, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora General en Funciones.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1. g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia			X



	de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 49 Ley 40/2015	8. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015	10. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.2 a) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	11. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2019 de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el año 2020, el cual obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el **año 2020** y que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (292.800,00€)**.

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (73.200,00€)**.

CUARTO.- Considerando el informe emitido por la Intervención, el gasto correspondiente al ejercicio 2020, **QUEDARÁ CONDICIONADO** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en la Legislación aplicable:

- Arts.172, 173, 174, 176, 184 y 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo – Departamento de Mujer - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA



4/516.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LOTES. (EXPT. 2019241_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 19 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES (Expte. 2019241_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019241_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios correspondientes a cada lote. El presupuesto máximo total del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- LOTE Nº 1: ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN: 42.124,50 €.
- LOTE Nº 2: SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN EL OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y NECESIDADES DE APOYO GENERALIZADO: 26.507,25 €.
- LOTE Nº 3: CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 35.516,25 €.
- LOTE Nº 4: SERVICIO COLECTIVO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA: 2.310,00 €.
- LOTE Nº 5: SERVICIO DE APOYOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NO PERMANENTE PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 15.548,50 €.



SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación máxima municipal por importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior y con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de 27.720,00 € y 7.796,25 € respectivamente, según las determinaciones incluidas en la documentación preparatoria de la licitación.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de noviembre de 2019.

M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2019241 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019241 ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES.

1.- Por Providencia de fecha 9 de octubre de 2019 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Retención de Crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de noviembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en relación a la ponderación de esos criterios y habiéndose articulado el procedimiento de adjudicación en fases, en dicho informe jurídico se indica que, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de art. 146 de la LCSP, es necesario modificar la puntuación mínima que los licitadores deben obtener en la fase 1, estableciendo el umbral para pasar a la siguiente fase en 27,5. Atendiendo a lo informado por la Asesoría Jurídica, se realizan las modificaciones oportunas en la documentación preparatoria (PCAP y Memoria Justificativa), significando que la fase 1 incluirá la valoración de todos los criterios cualitativos, tanto los evaluables mediante juicio de valor (proyecto), como los valorables automáticamente (mejora en la cobertura del seguro).

6.- Se incorporan al expediente los documentos RC a los que se imputará el gasto del contrato derivado de cada lote, con cargo a los ejercicios 2020 y 2021. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, la tramitación de este contrato se realiza de forma anticipada, por lo que la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los correspondientes ejercicios presupuestarios. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019241_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios correspondientes a cada lote. El presupuesto máximo total de la contratación del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- LOTE Nº 1: ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN (AFA): 42.124,50 €.
- LOTE Nº 2: SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN EL OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y NECESIDADES DE APOYO GENERALIZADO (AFO): 26.507,25 €.
- LOTE Nº 3: CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 35.516,25 €.
- LOTE Nº 4: SERVICIO COLECTIVO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA: 2.310,00 €.
- LOTE Nº 5: SERVICIO DE APOYOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NO PERMANENTE PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 15.548,50 €.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación máxima municipal por importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior y con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de



27.720,00 € y 7.796,25 € respectivamente, según las determinaciones incluidas en la documentación preparatoria de la licitación.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,
Firma Electrónica."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 241/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28 de octubre, se remite el expediente de contratación número 241/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de la LCSP. Se rige por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto por las normas de derecho privado.

Se ha previsto la realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato dividiéndolo en cinco lotes, al cumplirse lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del contrato (prestaciones de servicios sociales) conforme lo dispuesto en la letra g) del apartado 3 del artículo 145 contrato y del párrafo segundo de su apartado 4, el 51% de las puntuaciones asignables atienden a criterios de calidad.

Por otra parte, igualmente se respeta lo establecido en el art. 146, no precisándose la designación de un comité de expertos, pues la cuantificación de los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor no supera a lo que se valorarán mediante cifras o porcentajes.

Igualmente, y conforme lo previsto por el apartado 3 del art. 146 el procedimiento de adjudicación se ha articulado en dos fases, estableciendo qué criterios se aplicarán en cada una, debiendo de superar el umbral mínimo de 25 puntos para acceder a la segunda Fase; en este supuesto el umbral para cumplir lo previsto en la LCSP, debe ser como mínimo de 27,5, pues los criterios de calidad ascienden a un total de 55 puntos.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley para los servicios incluidos en el Anexo IV, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP y recogiendo las nuevas prescripciones derivada del RD-Ley 14/ 2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que ha venido a modificar distintos artículos de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado en todos los lotes por precios unitarios hora o actividad, que han sido determinados en función de los costes del servicio del último contrato adjudicado por este Ayuntamiento.

El valor estimado de cada uno de ellos contempla lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, comprendiendo tanto la financiación municipal como las aportaciones de los usuarios, así como las posibles prórrogas. En la Memoria



Justificativa se determina ampliamente todo lo anterior.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 (sólo en uno de los lotes) y en consecuencia se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 241/2019 ASE de título "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN", si bien es necesario, salvo mejor criterio, elevar la puntuación que los licitadores deben obtener en la primera fase del procedimiento de adjudicación a 27,5 puntos.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 5 - emitidos por el mismo de fecha 4 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a

continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1270/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PAA EL AÑO 2020/2021 (LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5) (Expte. 241/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	122.006,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora.

04/10/2019: Retenciones de crédito nº 220199000912, 220199000913, 220199000914, 220199000915, 220199000916.

09/10/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

24/10/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

10/06/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico Discapacidad.

15/11/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

18/11/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

19/11/2019: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejal Delegada de Servicios Sociales,



Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcornón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del		X	

	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art. 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes,	X		



	pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c)	29. Al preverse modificaciones		X	

RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	x		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		42.124,50

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.124,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	42.124,50		

TEXTO LIBRE

PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN 2020 – LOTE 1 (AFA) – SEGÚN NRI 30/09/2019 – AÑADIR PROYECTO.

Nº OPERACIÓN: 220199000412.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora General. Firmado 04/10/2019, 11:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
------------------	--	------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		26.507,25

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (26.507,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	26.507,25		

TEXTO LIBRE

PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN 2020 – LOTE 2 (AFO) – SEGÚN NRI 30/09/2019 – AÑADIR PROYECTO.

Nº OPERACIÓN: 220199000413.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora General. Firmado 04/10/2019, 11:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		35.516,25

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.516,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	27.720,00		
2021	7.796,25		

TEXTO LIBRE

PROYECTO ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN 2020 – LOTE 3 CAMPAMENTOS URBANOS – SEGÚN NRI 30/09/2019 – AÑADIR PROY.

Nº OPERACIÓN: 220199000414.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora General. Firmado 04/10/2019, 11:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		2.310,00

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	2.310,00		

TEXTO LIBRE

PROYECTO ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN 2020 – LOTE 4 INTERP LENGUA SIGNOS – SEGÚN NRI 30/09/2019 – AÑADIR PROY.

Nº OPERACIÓN: 220199000415.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora General. Firmado 04/10/2019, 11:08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		15.548,50

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.548,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	15.548,50		

TEXTO LIBRE

PROYECTO ATENCIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN 2020 – LOTE 5 SERV APOYO PROFESIONAL – SEGÚN NRI 30/09/2019 – AÑADIR PROYEC.

Nº OPERACIÓN: 220199000416.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en nombre de Interventora General. Firmado 04/10/2019, 11:07. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019241_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de valoración, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios correspondientes a cada lote. El presupuesto máximo total del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, con los siguientes presupuestos máximos por lotes, IVA incluido:

- LOTE Nº 1: ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN: 42.124,50 €.
- LOTE Nº 2: SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN EL OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y NECESIDADES DE APOYO GENERALIZADO: 26.507,25 €.
- LOTE Nº 3: CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 35.516,25 €.
- LOTE Nº 4: SERVICIO COLECTIVO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA: 2.310,00 €.



- LOTE Nº 5: SERVICIO DE APOYOS PROFESIONALES DE CARÁCTER NO PERMANENTE PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 15.548,50 €.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación máxima municipal por importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior y con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de 27.720,00 € y 7.796,25 € respectivamente, según las determinaciones incluidas en la documentación preparatoria de la licitación.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/517.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 195/2019 – 06/2017).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 195/2019 (06/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 195/19 y el relacionado (06/2017) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y que se incorporan a dicho expediente, tengo

el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, EULEN S.A. con CIF A-28517308, la prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, para el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2020, por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €), IVA incluido. Las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial, aplicando un descuento del 37,19 % sobre los precios unitarios indicados en los Pliegos que rigen la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 13-92001-21300 y conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD 2020	Total importe prórroga, IVA excluido	IVA 21%	Total importe prórroga, IVA incluido.
CANON POR MANTENIMIENTO (01/01/20 - 31/12/20)	26.757,50	5.619,08	32.376,58
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACION APARTE (01/01/20 - 31/12/20)	20.000,00	4.200,00	24.200,00
Total 2020	46.757,50	9.819,08	56.576,58

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2020.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019195 PSE (06/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de

noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa EULEN S.A. con CIF A28517308, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, tramitado mediante procedimiento abierto, por un plazo de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2018, por un presupuesto máximo de CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (114.194,82 euros), IVA incluido, para los dos años de contrato, aplicando un descuento del 37,19 % sobre los precios unitarios indicados en los Pliegos que rigen la licitación. El importe máximo anual del contrato ascienda por tanto a 57.097,41 €, IVA incluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 29 de diciembre de 2017, estableciéndose el plazo de ejecución en DOS (2) años contados desde el 1 de enero de 2018.

SITUACIÓN PLANTEADA:

El actual contratista, EULEN S.A. con CIF A-28517308, ha remitido escrito fechado el día 22 de mayo de 2019 manifestando su conformidad con la prórroga del contrato que iría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Dicha prórroga es conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1 y la cláusula 23 del PCAP, no superando el plazo total del contrato el máximo de tres años previsto en dicho pliego. En fecha 30 de julio de 2019, la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento ha informado favorablemente la prórroga del contrato. Así mismo, indicar que durante la vigencia del contrato se ha producido la baja de una instalación, la barrera de entrada/salida de vehículos del Centro Unificado de Seguridad (CUS), sito en la C/ Hayas de esta localidad, con efectos del 12 de junio de 2019 y hasta la finalización del contrato (31 de diciembre de 2019), aprobada por acuerdo de la JGL de 19 de noviembre de 2019, lo cual supone una reducción en el importe del contrato correspondiente a la anualidad de 2019 y a la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (288,23 euros), IVA incluido.

La instalación cuya baja ha sido aprobada tenía asignado un coste, en lo relativo al canon por mantenimiento, de 35,87 €/mes, IVA excluido, tal y como se detalla en el correspondiente expediente (nº 2019146 MSE). De esta forma, la prórroga anual que se propone deberá ser minorada en un importe de 430,44 €, IVA excluido, asignando a la misma un gasto máximo de 46.757,50 €, IVA excluido (56.576,58 €, IVA incluido), IVA incluido, derivado de lo previsto en los pliegos y de la oferta del adjudicatario, importe que engloba tanto el canon por mantenimiento como los trabajos objeto de facturación aparte y que se financiarán con cargo al ejercicio 2020, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD 2020	Total importe prórroga, IVA excluido	IVA 21%	Total importe prórroga, IVA incluido.
CANON POR MANTENIMIENTO (01/01/20 - 31/12/20)	26.757,50	5.619,08	32.376,58
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (01/01/20 - 31/12/20)	20.000,00	4.200,00	24.200,00

Total 2020	46.757,50	9.819,08	56.576,58
-------------------	------------------	-----------------	------------------

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 23 de agosto de 2019 respecto a la prórroga por un año propuesta, si bien el importe de la prórroga que aparece en el mismo, 57.097,41 euros, IVA incluido, es previo a la aprobación de la baja en el contrato aprobada por Acuerdo de JGL de 19 de noviembre de 2019, la cual, tal y como se ha indicado anteriormente, minorra el importe de la prórroga en un total de 430,44 €, IVA excluido (35,87 €/mes) en el concepto de canon por mantenimiento. Lo mismo que ocurre con los importes reflejados en el informe del ingeniero técnico industrial de fecha 30 de julio de 2019.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos contables correspondientes al gasto asignado a la prórroga en el ejercicio 2020, partida presupuestaria 13-92001-21300, gasto que quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos. Será necesario que por la Intervención del Ayuntamiento se realice la fiscalización del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, EULEN S.A. con CIF A-28517308, la prórroga del contrato relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, para el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2020, por un importe máximo de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €)**, IVA incluido. Las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial, aplicando un descuento del 37,19 % sobre los precios unitarios indicados en los Pliegos que rigen la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €)** para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 13-92001-21300 y conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD 2020	Total importe prórroga, IVA excluido	IVA 21%	Total importe prórroga, IVA incluido.
CANON POR MANTENIMIENTO (01/01/20 - 31/12/20)	26.757,50	5.619,08	32.376,58

TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (01/01/20 - 31/12/20)	20.000,00	4.200,00	24.200,00
Total 2020	46.757,50	9.819,08	56.576,58

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2020.

Alorcón, 21 de noviembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,
Firma electrónica."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 23 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de agosto del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjuntando el expediente de contratación número 195/2019 P (06/2017). Atendiendo a esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, se adjudicó el **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"** a EULEN, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del 1 de enero de 2018. El contrato dispone de un presupuesto total de 114.194,82 € IVA incluido y un plazo de dos años.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes en sus cláusulas 22 y 23 establece:

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

Y a su vez el apartado 18 de la cláusula 1ª dispone:

18.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde el 1 de julio de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

El pasado 22 de mayo del corriente, el representante legal de EULEN, S.A. ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de UN AÑO, comprendido entre el 1/01/2020 y el 31/12/2020.

Con fecha 29/07/19, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha emitido



informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 57.097,41 € IVA incluido para la totalidad de la prórroga.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto el precio del contrato para el año de prórroga permanecerá inalterable (57.097,41 euros/año).

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 23 de agosto de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** igualmente la Memoria Justificativa presentada por la Concejala de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 29 de julio de 2019 y cuyo contenido obra en el expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 - de fecha 6 de agosto de los corrientes y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2012/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

DE LAS PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
(Expte. 195/2019).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.01-213.00
IMPORTE:	56.576,58 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

30/07/2019: Informe técnico sobre solicitud de prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

05/08/2019: Retenciones de crédito nº 220199000287 y 220199000288.

23/08/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/11/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación de baja en el contrato.

21/11/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga, suscrito D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/11/2019: Proposición a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a	X		

	la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 28 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-6/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21300		24.200,00

MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	24.200,00		

TEXTO LIBRE

35/CPS – PRÓRROGA SERVICIO MTO. PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁT DEL AYTO. – TRABAJOS OBJETO FACT APARTE - 2020 SEGÚN NRI DE 30/07/2019.
Nº OPERACIÓN: 220199000288.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2019, 09:18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-6/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21300		32.897,41

MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (32.897,41 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	32.897,41		

TEXTO LIBRE

CPS/35 – PRÓRROGA SERVICIO MTO. PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁT DEL AYTO. – CANON MANTENIMIENTO AÑO 2020 SEGÚN NRI DE 30/07/2019.

Nº OPERACIÓN: 220199000287.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/08/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2019, 09:18. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR de mutuo acuerdo con el contratista, EULEN S.A. con CIF A-28517308, la prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, para el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2020, por un importe máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €), IVA incluido. Las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga se llevarán a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para su duración inicial, aplicando un descuento del 37,19 % sobre los precios unitarios indicados en los Pliegos que rigen la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.576,58 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo de prórroga, con cargo al ejercicio 2020 y a la aplicación presupuestaria 13-92001-21300 y conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD 2020	Total importe prórroga, IVA excluido	IVA 21%	Total importe prórroga, IVA incluido.
CANON POR MANTENIMIENTO (01/01/20 - 31/12/20)	26.757,50	5.619,08	32.376,58
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (01/01/20 - 31/12/20)	20.000,00	4.200,00	24.200,00
Total 2020	46.757,50	9.819,08	56.576,58

La aprobación del gasto correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/518.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (Nº 1), DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE 2019269 MOB).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 25 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (Expte. 2019269 MOB)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2019093 AOB y 2019269 MOB relativos a la contratación de las OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación del precio contradictorio nº 1 a incluir en el proyecto de las referidas obras, y del resto de documentos que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR el precio contradictorio nº 1 que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del proyecto del contrato adjudicado a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, para la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, sin que ello suponga incremento del presupuesto inicial del contrato, siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 17,01 %:

P.2M. REPARACIÓN DE BASE AGLOMERADO ASFÁLTICO EXISTENTE

Reparación de las zonas dañadas de la capa de aglomerado asfáltico existente, afectada por las raíces de árboles, mediante medios manuales y mecánicos, consistente en el corte de la superficie a sanear con disco de diamante, cajeado de la superficie hasta la eliminación de las raíces, saneado de la subbase de zahorras, I/ carga y transporte de los escombros producidos, con pp. de medios auxiliares. Ejecución de solera de hormigón en masa fratasado, de espesor medio variable de 15-20 cm, mediante vertido, extendido, nivelado y fratasado superficial, adaptándose a los bordes del aglomerado existente, y limpieza de la superficie, con pp. de medios

<i>auxiliares.</i>					
<i>Resumen</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Precio</i>
<i>Cuadrilla B</i>	<i>H</i>	<i>0,50</i>	<i>29,44</i>	<i>14,72</i>	
<i>Bobcat S/NEUMÁTICAS</i>	<i>m2</i>	<i>0,25</i>	<i>14,40</i>	<i>3,60</i>	
<i>Reparación aglomerado asfáltico</i>	<i>m2</i>	<i>1,00</i>	<i>37,60</i>	<i>37,60</i>	
<i>Costes indirectos</i>	<i>%</i>	<i>1,80%</i>	<i>1,6691</i>	<i>0,03</i>	
<i>Total (€/m2)</i>					<i>55,95</i>

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2019.

Miguel Angel González García, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2019269 OPC (2019093 OAs)

ASUNTO: APROBACION DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (141.083,01 €), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 8 semanas desde la firma del acta de replanteo e inicio de las obras. El contrato administrativo se formalizó el 12 de agosto de 2019.

2.- Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 12 de noviembre de 2019, recibida en este Servicio el día 13, en la que se determina la conveniencia de aprobar el precio contradictorio correspondiente a “Reparación de base aglomerado asfáltico existente (P.2M)” que sustituye al denominado “Reparación de base elástica existente (P.2)”, justificándolo en la necesidad de adecuar la ejecución de la obra a las condiciones reales de la base del campo de fútbol encontradas tras la retirada del antiguo pavimento de césped artificial, significando que la aprobación del mismo no supone incremento alguno en el precio total del mismo ni afecta a las unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 % del presupuesto del contrato inicial.

Se adjunta a la citada NRI acta del mencionado precio contradictorio suscrita en fecha 12 de noviembre de 2019, por el contratista y los técnicos



municipales responsables del contrato, dándose conformidad a los mismos. Este precio es en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación ascendió al 17,01 %.

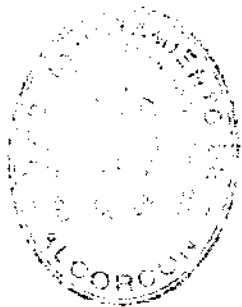
3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de obras de conformidad con la definición que establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por lo establecido en el Capítulo I del Título II de la LCPS que regula el contrato de obras, así como por el PCAP y el Proyecto que fueron aprobados junto con el expediente, contemplándose en la cláusula 31 del primero la posibilidad de aplicar precios nuevos correspondientes a *"materiales o unidades de obra no comprendidos en el proyecto inicial o cuyas características difieran sustancialmente"* de lo establecido en dicho proyecto. Esta posibilidad está recogida en la LCSP, estableciéndose en el apartado 4 de su art. 242 que la aprobación de esos precios nuevos no constituirá una modificación del contrato *"siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo"*, condiciones que se cumplen en este caso (según lo informado por los responsables del contrato que ejercen la dirección de obra, la inclusión del precio nuevo supone un 2,68 % de importe del presupuesto inicial).

De igual forma, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en su artículo 158, incluye esta facultad, significándose que los nuevos precios se fijarán teniendo en cuenta *"los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación"*, cuestiones que igualmente se han considerado en este caso a la vista del acta de precios que se incorpora al expediente. De igual forma, la suscripción de dicha acta por el contratista y la administración pone de manifiesto la conformidad de ambos al precio propuesto, siendo esto conforme a lo previsto en la referida cláusula 31 del PCAP y en el apartado 2 del art. 242 de la LCSP.

El precio nuevo, una vez aprobado, pasará a formar parte del cuadro de precios del proyecto, a los cuales se les aplicará el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 17,01 %.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP respecto a la no consideración como modificación de contrato la aprobación de los precios nuevos, no se precisa informe de la Asesoría Jurídica Municipal al respecto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación del precio contradictorio dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo ni afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto inicial tal y como ha sido informado por la Concejalía de



Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, no existirá inconveniente en que, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR el precio contradictorio nº 1 que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del proyecto del contrato adjudicado a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, para la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, sin que ello suponga incremento del presupuesto inicial del contrato, siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 17,01 %:

P.2M. REPARACIÓN DE BASE AGLOMERADO ASFÁLTICO EXISTENTE					
<i>Reparación de las zonas dañadas de la capa de aglomerado asfáltico existente, afectada por las raíces de árboles, mediante medios manuales y mecánicos, consistente en el corte de la superficie a sanear con disco de diamante, cajeado de la superficie hasta la eliminación de las raíces, saneado de la subbase de zahorras, I/ carga y transporte de los escombros producidos, con pp. de medios auxiliares. Ejecución de solera de hormigón en masa fratasado, de espesor medio variable de 15-20 cm, mediante vertido, extendido, nivelado y fratasado superficial, adaptándose a los bordes del aglomerado existente, I/ limpieza de la superficie, con pp. de medios auxiliares.</i>					
Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
Cuadrilla B	H	0,50	29,44	14,72	
Bobcat S/NEUMÁTICAS	m2	0,25	14,40	3,60	
Reparación aglomerado asfáltico	m2	1,00	37,60	37,60	
Costes indirectos	%	1,80%	1,6691	0,03	
<i>Total (€/m2)</i>					55,95

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio, Firma electrónica."

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior presentada al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 12 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE URBANISMO, O.O.P.P. y MANTENIMIENTO
A: CONTRATACIÓN

Fecha: 12 de noviembre de 2019

Conforme al art. 242. Modificación del contrato de obras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adjunto se remite el anexo de precio nuevo fijado contradictoriamente del contrato de obras de sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de La Canaleja (expediente de contratación nº 93/2019), para su aprobación por el procedimiento establecido en la citada Ley y en sus normas de desarrollo, significando que no supone un incremento del precio global del contrato, ni afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3,00% del presupuesto primitivo del mismo.

El precio nuevo anteriormente referido y denominado "P.2M. REPARACIÓN DE BASE AGLOMERADO ASFÁLTICO EXISTENTE", sustituye al denominado "P.2. REPARACIÓN DE BASE ELÁSTICA EXISTENTE" incluido en el contrato de obras (expediente de contratación nº 93/2019). Se adecua de esta forma la ejecución de la obra a las condiciones reales de la base del campo de fútbol encontrada tras la realización de los trabajos correspondientes al "P.1 RETIRADA PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL FÚTBOL 11".

Las obras mencionadas fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA S.A.), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada a fecha de 02.08.2019. expediente de contratación nº 93/2019, por un importe CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y UN CÉNTIMO (141.083,01 €) IVA INCLUIDO, con una baja del 17.01% y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas.

El inicio de las obras fue el 23 de septiembre de 2019.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal, Fdo.: Javier Cacho García.

La Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Patricia E. Apiláñez Ibáñez."

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 28 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (Expte. 269/2019).

La aprobación de precio contradictorio nº 1 del contrato de obras de sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 11 del polideportivo municipal de la Canaleja, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el precio contradictorio nº 1 que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del proyecto del contrato adjudicado a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, para la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, sin que ello suponga incremento del presupuesto inicial del contrato, siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 17,01 %:

P.2M. REPARACIÓN DE BASE AGLOMERADO ASFÁLTICO EXISTENTE

Reparación de las zonas dañadas de la capa de aglomerado asfáltico existente, afectada por las raíces de árboles, mediante medios manuales y mecánicos, consistente en el corte de la superficie a sanear con disco de diamante, cajeadado de la superficie hasta la eliminación de las raíces, saneado de la subbase de zahorras, I/ carga y transporte de los escombros producidos, con pp. de medios auxiliares. Ejecución de solera de hormigón en masa fratasado, de espesor medio variable de 15-20 cm, mediante vertido, extendido, nivelado y fratasado superficial, adaptándose a los bordes del aglomerado existente, I/ limpieza de la superficie, con pp. de medios auxiliares.

Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
Cuadrilla B	H	0,50	29,44	14,72	
Bobcat S/NEUMÁTICAS	m2	0,25	14,40	3,60	
Reparación aglomerado asfáltico	m2	1,00	37,60	37,60	
Costes indirectos	%	1,80%	1,6691	0,03	
Total (€/m2)					55,95

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA****7/519.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 2 DEL LOTE 7 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 2019244 PC).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de diciembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXPTE 2019/244PC)

Teniendo en cuenta los argumentos incluidos en el informe emitido por el Suboficial del SBPC del Ayuntamiento de Alcorcón en fecha 3 de diciembre de 2019, en el que se justifica la necesidad de suministrar a la mayor brevedad posible las prendas a las que se refiere el precio contradictorio que se propone aprobar, se considera necesario tratar el siguiente punto como añadido urgente en la sesión de Junta de Gobierno Local a celebrar en el día de hoy:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXPTE 2019/244PC)

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de noviembre de 2019 y cuyo

contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACION DEL PRECIO CONTRADICTORIO NÚMERO 2 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (Expte. 2019244 PC)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018162 ASU y 2019244 PC relativos a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, concretamente en lo relativo a su lote 7 correspondiente al Servicio de Bomberos, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación del precio contradictorio nº 2 a incluir en el cuadro de precios del referido lote, y del resto de documentos que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el precio contradictorio nº 2 que se detalla a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACION Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, contemplándose en el importe fijado todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:

PC.02	Ud. Verduquillo de altas prestaciones			
	1,00	Ud. Verduquillo de altas prestaciones	57,31 €	57,31 €
	TOTAL IVA INCLUIDO			57,31 €

Sobre dicho precio se aplicará una baja del 5 %, resultando un precio final de 54,44 €, IVA incluido."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 29 de noviembre de 2019.
Daniel Rubio Caballero, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. de Contratación nº 2019244 PC (2018162 - Lote 7)

ASUNTO: APROBACION DEL PRECIO CONTRADICTORIO NÚMERO 2 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO

Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019 (punto 6/163), se adjudicó el lote nº 7 de la contratación correspondiente al SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa DOTACION Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, siendo el presupuesto máximo del contrato de 248.050,00 €, IVA incluido, aplicándose las bajas comprometidas en la oferta del adjudicatario respecto a todos los precios unitarios tipo de licitación establecidos en los pliegos. El contrato se formalizó el 26 de abril de 2019, fijándose que el plazo de duración del mismo sería de 4 años a contar desde dicha fecha.

2.- Por la Concejalía de Seguridad se emitió Nota de Régimen Interior de fecha 8 de octubre de 2019, recibida en este Servicio el día 10 de octubre, a la que se adjunta informe técnico y actas en los que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios números 1 y 2 correspondientes a "Traje de rescate y fuegos forestales" y "Verduguillo de fuego de alta protección" respectivamente, los cuales, por sus características, formarían parte del objeto del contrato. La aprobación de esos precios nuevos no supondría, en ningún caso, incremento alguno en el presupuesto máximo del contrato.

Se adjunta a la citada NRI acta de los mencionados precios contradictorios suscrita en fecha 8 de octubre de 2019, por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad a los mismos. Estos precios incluyen todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente.

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por las normas establecidas en el Capítulo IV del Título II de la LCPS que regula el contrato de suministros, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 13 de este último lo siguiente:

13. PRECIOS NUEVOS O PRECIOS CONTRADICTORIOS

Durante la vigencia del contrato, ya sea por las innovaciones del mercado, cambios de normativas, por nuevas necesidades, etc., se podrán crear precios nuevos o precios contradictorios.

Para estos precios el licitador deberá presentar la tarifa oficial correspondiente. Sobre dicha tarifa se aplicará la baja presentada por cada uno de los adjudicatarios según el lote al que se presente.

Estarán incluidos en el precio resultante de aplicar sobre dicha tarifa oficial la baja correspondiente, los siguientes conceptos: transporte, gastos generales, beneficio industrial, etc. Siendo únicamente aplicable el IVA vigente.

Remitida la documentación técnica a la Asesoría Jurídica Municipal, por ésta se emitió informe de 23 de octubre de 2019 en el que se consideró oportuno que por el Servicio de Bomberos y Protección Civil se realizaran diversas aclaraciones respecto a las características del suministro del "Traje de rescate y fuegos forestales". Dichas aclaraciones fueron efectuadas mediante informe complementario de fecha 29 de octubre de 2019 del Suboficial del referido Servicio, respecto al cual la Asesoría Jurídica ha emitido nuevo informe de 27 de noviembre de 2019 en el que se da conformidad a la incorporación de los precios contradictorios. No obstante, en este último informe se hace una precisión respecto a la metodología prevista en el PPT para incorporar los precios contradictorios, debiendo diferenciarse, dentro del "Traje de rescate y fuegos forestales", los precios correspondientes a la chaqueta y al pantalón. Pendiente de que se realice esa puntualización, los informes jurídicos no indican ninguna objeción respecto al PC.02 correspondiente al "Verdugillo de altas prestaciones", por lo que no existiría inconveniente en aprobar este precio, considerando que el mismo se ha fijado según las previsiones indicadas en el apartado 13 del PPT.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto al precio contradictorio nº 2 y previo informe favorable por parte de la Intervención, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR el precio contradictorio nº 2 que se detalla a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, contemplándose en el importe fijado todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:

PC.02	<i>Ud. Verdugillo de altas prestaciones</i>		
		<i>Ud. Verdugillo de altas prestaciones</i>	<i>57,31 €</i>
		TOTAL IVA INCLUIDO	57,31 €

Sobre dicho precio se aplicará una baja del 5 %, resultando un precio final de 54,44 €, IVA incluido."

Alorcón, a 29 de noviembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,
Firma electrónica."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DOS PRECIOS CONTRADICTORIOS (NÚMERO 1 Y 2) EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7 – EXPTE. DE CONTRATACIÓN 162/2018 – 244/2019

El 14 de octubre de 2019, el Servicio de Contratación y Patrimonio remitió, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de octubre, el expediente n° 244/2019 (162/2018 ASU) correspondiente a los PRECIOS CONTRADICTORIOS 01 al 02 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7. El día 23 de octubre se emitió informe jurídico en el que se concluía:

"En el informe del Oficio Jefe del SBPC no se hace referencia alguna a la existencia de los equipos de protección (conjunto de pantalón y cazadora de Parque y Uso Forestal) adjudicados en diciembre de 2016, no disponiéndose de información sobre la resolución de este contrato.

Deberá aclararse esta circunstancia a fin de tramitar el nuevo suministro de estos equipos que, en cualquier caso, debería de efectuarse describiendo la composición del traje y sus características conforme se efectúa en otros PPT, valorándose si deben ser objeto de nuevo procedimiento de licitación dado el precio unitario y las características del mismo, que no se corresponden con el desglose de prendas del lote 7 del expediente 162/2018."

Con fecha 13 de noviembre, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente 18 de noviembre, se ha remitido por el Servicio de Contratación el informe del Suboficial del SBP de fecha 29 de octubre de 2019.

A la vista del contenido del mismo se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: En el informe se da cumplida explicación de las circunstancias que presentan los trajes de uso de parque y forestal adjudicados el 20 de diciembre de 2016, determinando que, junto con su inadecuación para otros usos evitando así emplear el traje de intervención que da lugar a incrementar los riesgos de estrés térmico de los bomberos, su vida útil se encuentra superada y por tanto deben dejar de ser usados como trajes forestales y empleados exclusivamente como trajes de parque.

Igualmente se describen ampliamente las prendas que componen el nuevo traje forestal, sus características, y normas que cumplen, indicando igualmente que el precio ofertado se considera precio de mercado usual.

SEGUNDA: Aclarado los anteriores extremos, a la vista de lo establecido en el PCAP que rige el contrato de suministro del Lote 7 del expte. n° 162/2018, que establece un presupuesto máximo, para cada uno de los Lotes, destinado a la entrega previa demanda de las prendas o elementos incluidos en los anexos a



los PPT, y que en las disposiciones generales del pliego de prescripciones técnicas, apartado 13 se dispone:

13. PRECIOS NUEVOS O PRECIOS CONTRADICTORIOS

Durante la vigencia del contrato, ya sea por las innovaciones del mercado, cambios de normativas, por nuevas necesidades, etc., se podrán crear precios nuevos o precios contradictorios.

Para estos precios el licitador deberá presentar la tarifa oficial correspondiente. Sobre dicha tarifa se aplicará la baja presentada por cada uno de los adjudicatarios según el lote al que se presente.

Estarán incluidos en el precio resultante de aplicar sobre dicha tarifa oficial la baja correspondiente, los siguientes conceptos: transporte, gastos generales, beneficio industrial, etc. Siendo únicamente aplicable el IVA vigente.

Se ha justificado la necesidad de adquirir este nuevo traje, estableciendo sus características y requisitos.

TERCERA: El órgano competente para aprobar los nuevos precios unitarios es la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano de contratación en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2019, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente alguno para aprobar los nuevos precios contradictorios propuestos, pero siguiendo la metodología del PPT debe especificarse el precio unitario correspondiente a la chaqueta y al pantalón.

Igualmente y a la vista del informe del Suboficial del SBPC, como quiera que en la relación de vestuario del Lote 7 se incorporan chaqueta y pantalón de parque, deberán limitarse los pedidos de estas prendas al poder ser destinado al mismo fin los trajes forestales de 2016.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 27 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por el Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 3 de diciembre de 2019 y cuyo contenido obra en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2 LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

El precio contradictorio nº 2 del lote 7 de la contratación del suministro de vestuario y equipamiento para el personal municipal, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 2 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el precio contradictorio nº 2 que se detalla a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACION Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, contemplándose en el importe fijado todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:

PC.02	Ud. Verduquillo de altas prestaciones		
	1,00	Ud. Verduquillo de altas prestaciones	57,31 €
	TOTAL IVA INCLUIDO		57,31 €

Sobre dicho precio se aplicará una baja del 5 %, resultando un precio final de 54,44 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

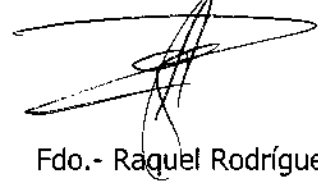
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.

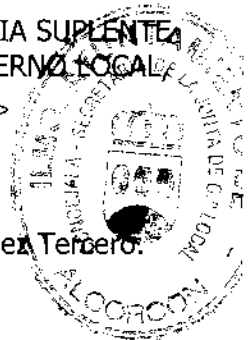


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/529 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **17 de diciembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

